



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2019, acordó la constitución de la Junta de Gobierno Local en este municipio, habiéndose dictado resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, de nombramiento de sus miembros, y otra posterior, de fecha 2 de julio de 2019, de delegación de competencias propias; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se exponen al público el dispositivo del acuerdo y de las resoluciones:

#### Acuerdo plenario:

“Acordar la creación en este municipio de la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por la Alcaldesa-Presidenta y tres concejales/as que la Presidencia podrá nombrar y separar libremente dando cuenta al Pleno.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

–La asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

–Las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes.

En este sentido se delegan en la misma las siguientes competencias atribuidas inicialmente al pleno:

–El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

–La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

–La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

–La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

–Las demás que expresamente le confieran las leyes.”

#### Decreto 2019-0399 de la Alcaldía:

“Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

–Doña María del Pilar Alonso Soria.

–Doña Silvia de la Varga García.

–Doña Eduvigis Turiégano Juzgado.

Segundo: Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presenten en su caso la aceptación de tales cargos mediante su firma en el apartado correspondiente.

Cuarto: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Los nombramientos efectuados serán efectivos, en su caso, desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

#### Decreto 2019-0419 de la Alcaldía:

“Delegar en dicha Junta de Gobierno Local la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), es decir: “La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índoles, y de licencias de obras en general”.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación”.

Contra los referidos acuerdo y resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las Ventas de Retamosa, 2 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Ana Gómez García Cano.

N.º1.-3495